

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN DE TRES CONCESIONES PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y SUS RESPECTIVAS CONCESIONES ÚNICAS, OTORGADAS BAJO LA MODALIDAD DE USO SOCIAL, AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, AMBAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

### ANTECEDENTES

- I. **Otorgamiento de Concesión.** Con fecha 18 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") otorgó una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social así como la respectiva concesión única para uso social (las "Concesiones") a favor de **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., ECHAI 88, A.C. y COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.**, respectivamente, (los "Concesionarios"), con distintivo de llamada, cobertura y vigencia, que se indican en el **Anexo 1** de la presente Resolución.
- II. **Vigencia de las Concesiones.** Las Concesiones a que se refiere la presente Resolución se encuentran vigentes a partir del 18 de mayo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2030; la fecha precisa de vencimiento de cada concesión se encuentra contenida en el **Anexo 1** de la presente Resolución.
- III. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- IV. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

- V. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada el 17 de octubre de 2016.
- VI. **Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones.** Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (los "Lineamientos").
- VII. **Solicitudes de Transición al Régimen de Concesión para Uso Social Comunitaria.** En términos de lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos, mediante escritos de fecha 24 de junio de 2015 presentados por **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C.** y **ECHAIS 88, A.C.** así como mediante escrito de fecha 10 de julio de 2015 presentado por **COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.**, los Concesionarios solicitaron transitar la concesión para uso social de la cual son titulares al régimen de concesión para uso social comunitaria (las "Solicitudes de Transición") a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley").
- VIII. **Requerimientos de información.** Mediante oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/1541/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, IFT/223/UCS/DG-CRAD/1542/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 y IFT/223/UCS/DG-CRAD/1543/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto previno a **COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.**, **ECHAIS 88, A.C.** y **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C.**, respectivamente, a efecto de que subsanaran las omisiones de las Solicitudes de Transición.
- IX. **Desahogo de los oficios de prevención y alcances a las Solicitudes de Transición al Régimen de Concesión para Uso Social Comunitaria.** Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2016 presentado por **ECHAIS 88, A.C.** en alcance a su solicitud, así como mediante escrito de fecha 24 de junio de 2016 presentado por **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C.** y escritos de fecha 24 de junio y 29 de septiembre de 2016 presentados por **COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.**, los Concesionarios presentaron, respectivamente, documentación adicional a sus Solicitudes de Transición, con la cual integraron en su totalidad las mismas en términos de lo dispuesto por los Lineamientos.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Ámbito Competencial.** Conforme lo dispone el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico corresponden originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien compete, en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para otorgar las concesiones previstas en la Ley, el Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el otorgamiento de concesiones de uso social con motivo de las Solicitudes de Transición.

**SEGUNDO.- Marco jurídico aplicable.** El artículo 28 de la Constitución, párrafos décimo séptimo y décimo octavo establecen, de manera respectiva, los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Así, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. A continuación se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

"Artículo 28. ...

*Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."*

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo décimo octavo del mismo precepto constitucional señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; a su vez, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

*"Artículo 28. ...*

*....*

*Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento..."*

(Énfasis añadido)

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, para lo cual prevé que sean de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace al uso social, la fracción IV del propio artículo 76 de la Ley dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar sin fines de lucro el servicio de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, quedando comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado, como se lee a continuación:

*"Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

*...*

*IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

(Énfasis añadido)

Efectivamente, tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social, incluyendo las comunitarias o indígenas, de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional supracitada, la ley prescribe que su otorgamiento debe realizarse mediante asignación directa, esto es, mediante un mecanismo que no involucra un procedimiento de licitación o concurso de carácter público. En este mecanismo únicamente pueden intervenir como solicitantes las personas físicas, las sociedades civiles que no persigan ni operen con fines de lucro y las instituciones de educación superior de carácter privado, todas de nacionalidad mexicana.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley distingue a la concesión única, necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, quedando comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas, así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado, como se advierte de la lectura siguiente:

*\*Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:*

*IV. Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.*

*Las concesiones para uso social comunitaria, se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.*

*Las concesiones para uso social indígena, se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas."*

(Énfasis añadido)

Es decir, considerando lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV anteriormente citado, las concesiones para uso comunitario podrán otorgarse a personas constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro, siempre y cuando estén constituidas bajo los

principios comunitarios que permitan la participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Ahora bien, el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos dispone lo siguiente en relación con la posibilidad de que cualquier concesionario de radiodifusión para uso social solicite la transición al régimen de concesión para uso social comunitaria:

***\*QUINTO.-** Los concesionarios de radiodifusión para uso social podrán transitar al régimen de Concesión para Uso Social Indígena o para Uso Social Comunitaria, siempre y cuando acrediten los requisitos a que se refieren los párrafos cuarto y sexto, respectivamente, de la fracción VI del artículo segundo transitorio de los presentes Lineamientos, presentando solicitud al Instituto, mediante escrito libre, para dichos efectos.*

(Énfasis añadido)

En ese orden de ideas, el artículo Segundo Transitorio fracción VI párrafos sexto y séptimo de los Lineamientos establece lo siguiente para el supuesto relativo al otorgamiento de concesiones para uso social comunitaria:

***\*SEGUNDO.-** Los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encuentre vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, deberán presentar su solicitud ante el Instituto para transitar al régimen de concesión que corresponda, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, en los términos previstos en este artículo, para lo cual deberá observarse lo siguiente:*

...

VI...

...

*En el caso de la modalidad social, el interesado podrá especificar si se solicita una Concesión Única para Uso Social Indígena o una Concesión Única para Uso Social Comunitaria.*

...

...

*Para el caso de Concesiones para Uso Social Comunitaria, el interesado deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberá demostrar, con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad.*

*Además de lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro interesadas en obtener una Concesión Única para Uso Social Comunitaria deberán considerar en sus estatutos que su funcionamiento y actividades se regirán bajo los principios de*

participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

...  
(Énfasis añadido)

De acuerdo al precepto antes transcrito, resulta necesario que la persona moral interesada en obtener una concesión para uso social comunitaria acredite dicho carácter mediante la descripción detallada de la forma en que sus fines y actividades son acordes a los principios comunitarios previstos en el artículo 67 fracción IV de la Ley y que dichos principios formen parte de sus estatutos sociales de modo que se haga constar que el funcionamiento de la asociación civil se registró bajo los mismos.

**TERCERO.- Análisis de las Solicitudes de Transición al Régimen de Concesión para uso social comunitaria.** Del análisis efectuado a la documentación presentada por los concesionarios **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., ECHAS 88, A.C. y COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.** se revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo Segundo Transitorio fracción VI párrafos sexto y séptimo de los Lineamientos aplicables al régimen de conexión para uso social comunitaria, en relación con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del mismo ordenamiento.

Los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior fueron analizados por la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto, advirtiéndose por dicha Dirección que los mismos son acordes a lo prescrito en los ordenamientos aplicables ya que cada uno de los concesionarios acreditó estar constituido en términos de sus respectivos estatutos sociales bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, a que se refiere el párrafo séptimo de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, en relación con lo establecido en los artículos 67 y 76 fracción IV párrafo segundo de la Ley para las concesiones para uso social comunitaria. Asimismo, los concesionarios acreditaron de manera individual lo previsto en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos en el sentido de que se demostró a través de la descripción correspondiente la forma en que sus fines y actividades son acordes con los principios comunitarios anteriormente citados, así como la existencia de un vínculo con la comunidad en la que prestan el servicio de radiodifusión.



La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se describe de manera específica para cada uno de los Concesionarios en los **Anexos 2, 3 y 4** de la presente Resolución, de acuerdo al análisis realizado por este órgano colegiado y que se detalla en virtud de la documentación presentada por cada Concesionario que obra en el expediente administrativo abierto con motivo de la presentación de cada una de las Solicitudes de Transición.

En virtud de lo expuesto en los **Anexos 2, 3 y 4** anteriormente citados, se considera por este Pleno que no existe impedimento jurídico para otorgar a los Concesionarios el cambio de modalidad del régimen de concesión para uso social al régimen para uso social comunitaria, toda vez que acreditaron esa calidad al presentar la documentación a que se refiere el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos.

**CUARTO.- Concesiones para uso social comunitaria.** Como se expuso previamente, el carácter social comunitario de las concesiones a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV de los artículos 67 y 76 de la Ley, confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión a las organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. En este sentido, a los Concesionarios les correspondería la modalidad de uso social comunitaria atendiendo a su naturaleza jurídica así como a los fines expuestos en los **Anexos 2, 3 y 4** de la presente Resolución.

Adicionalmente, esta autoridad reguladora considera fundamental que el texto del artículo 28 de la Ley Fundamental otorgue el reconocimiento jurídico de estaciones de radiodifusión con carácter comunitario, pues con ello, existe un mandato de optimización de derechos que permite la asignación de frecuencias a integrantes de la sociedad civil para que operen sus propios medios de comunicación para la atención de grupos históricamente marginados, excluidos, o bien para una comunidad minoritaria específica. Por esta razón, es que las estaciones sociales comunitarias deben de asumirse como independientes, por ser propiedad y extensión de las comunidades que los operan.

Estas ideas constituyen el presupuesto de incorporación legal de la categoría comunitaria en nuestro marco jurídico, pues debe tenerse presente que los derechos fundamentales a la diversidad y pluralidad contenidos en los artículos 2º y 6º de la Constitución, en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión, exigen que los medios de comunicación vinculados a servicios públicos de interés general, para cumplir con su potencial democrático, reflejen la diversidad étnica y cultural de la sociedad. Las estaciones de radiodifusión comunitarias tienen significativamente la capacidad para

dar forma a la manera cómo la sociedad de nuestro país experimenta y desarrolla la diversidad social en sus variadas expresiones: género, edad, origen, etnicidad, casta, idioma, credo religioso, capacidad física, orientación sexual, nivel de ingresos y clase social, entre otras.

Para este Instituto uno de los fundamentos básicos para el otorgamiento de concesiones de uso social comunitaria es el principio de la no discriminación toda vez que el derecho a la información y la comunicación debe aplicarse y garantizarse por igual a todos los sectores de la sociedad y a todas las organizaciones civiles que deriven de la convivencia democrática.

En este sentido, para la construcción de una vida social incluyente, es imprescindible que el Estado a través de sus instituciones constitucional y legalmente erigidas contribuyan desde el ámbito que les confiere su régimen propio a asegurar que se represente la diversidad social de nuestro país; los concesionarios de radiodifusión pueden informar sobre los intereses de todo grupo de la sociedad y permitir que los diversos grupos accedan a la información, conocimiento, e inclusive, al entretenimiento. Las estaciones de radiodifusión pueden crear una plataforma para que cada grupo de la sociedad se visibilice y cuente con la posibilidad de expresarse. En el caso de las concesiones de uso social comunitaria, se trata que los temas de sectores específicos, de población minoritaria o vulnerables sean reflejados en los medios de comunicación, pues es tarea del Estado en general garantizar que la radiodifusión sea prestado en condiciones que permitan brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

En este tenor, al haberse satisfecho los requisitos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución en relación con lo ordenado en los artículos Segundo Transitorio fracción VI y Quinto Transitorio de los Lineamientos, este Instituto considera procedente modificar la modalidad de uso de las Concesiones al régimen para uso social comunitaria con lo cual este órgano regulador determina la plena transición al régimen para uso social comunitaria.

Finalmente, toda vez que las Solicitudes de Transición únicamente versan únicamente sobre el cambio de modalidad de uso social al régimen de concesión para uso social comunitaria, este Pleno considera que los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y los títulos de concesión única, objeto de la transición a que se refiere la presente Resolución, se mantendrán sin cambio

alguno adicional por lo que se reconocen sus características, condiciones y parámetros técnicos y, en su caso, las modificaciones técnicas autorizadas.

**QUINTO.- Vigencia de las concesiones para uso social comunitaria.** En términos de lo señalado en la parte final del considerando anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos que prevé la transición del régimen de concesión para uso social a la modalidad de uso social comunitaria, sin que ello implique cambio adicional alguno a las características de las concesiones objeto de transición, los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se expidan con motivo de la citada transición, mantendrán la vigencia establecida originalmente en los títulos de concesión de bandas de frecuencias así como de concesión única, la cual se indica en el **Anexo 1** de la presente Resolución.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º; 27 párrafos cuarto y sexto; 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción IV, 17 fracción I, 67 fracción IV, y 76 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Segundo Transitorio fracción VI párrafos sexto y séptimo y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015; 3, 13, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4 fracción I; 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Concesionarios **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., ECHAS 88, A.C. y COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.,** señalados en el **Anexo 1** de la presente Resolución, la transición de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y sus respectivas concesiones únicas, otorgadas bajo la modalidad de uso social, al régimen de concesión para uso social comunitaria previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

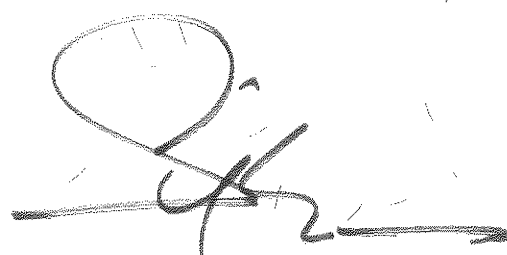
**SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el Resolutivo Primero, los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de concesión única otorgados a favor de **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., ECH AIS 88, A.C. y COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.**, respectivamente, con motivo de la presente Resolución se reconocen los mismos términos y condiciones establecidos en los títulos de concesión otorgados originalmente, de modo que la prestación del servicio público de radiodifusión sonora se realizará a través de la misma frecuencia, distintivo de llamada, cobertura que se indican a continuación así como en el **Anexo 1** de la presente Resolución reconociéndose la vigencia y las características, condiciones y parámetros técnicos establecidos en las concesiones de mérito y, en su caso, las modificaciones técnicas autorizadas.

No.	Concesionarios	Distintivo	Banda	Frecuencia	Población principal a servir	Vigencia título de concesión de bandas de frecuencias y de concesión única
1	Colectivo Expresión Alternativa, A.C.	XHCEA	FM	89.1 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	Hasta el 18 de mayo de 2030
2	Echais 88, A.C.	XHECH	FM	105.7 MHz	Purépero, Michoacán	Hasta el 18 de mayo de 2030
3	Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C.	XHADM	FM	88.1 MHz	Ahualulco del Mercado, Jalisco	Hasta el 18 de mayo de 2030

**TERCERO.-** El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria y de Concesión Única correspondientes que se otorgan con motivo de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a los concesionarios la presente Resolución así como a realizar la entrega de los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria y de Concesión Única correspondiente, que se autoriza con motivo de la presente Resolución.

QUINTO.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de Concesión Única que autoriza a favor de **COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., ECHAIS 88, A.C. y COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.** la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, bajo la modalidad para uso social comunitaria, a que se refiere la presente Resolución, una vez que los mismos sean debidamente notificados a los interesados.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente



Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado



Javier Juárez Mojica  
Comisionado



Arturo Robles Rovalo  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/260417/216.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO 1

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN DE TRES CONCESIONES PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y SUS RESPECTIVAS CONCESIONES ÚNICAS, OTORGADAS BAJO LA MODALIDAD DE USO SOCIAL, AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, AMBAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/200417/216

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Fecha de solicitud de transición	Banda AM/FM/DT	Distintivo de llamada	Frecuencia	Coordenadas de referencia al centro de la localidad principal a servir		Clase de Estación	Fecha de expedición del Título de Concesión Única	Fecha de expedición del Título de Concesión de Bandas de Frecuencias	Vigencia del Título de Concesión	Uso de la Concesión	Segundo Transitorio, Fracción VI párrafo sexto de los Lineamientos	Segundo Transitorio, Fracción VI párrafo sexto de los Lineamientos	Segundo Transitorio, Fracción VI párrafo séptimo de los Lineamientos
							L.N.	L.W.						Descripción de la forma en que sus actividades y fines son acordes con los principios	Descripción detallada de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad (cartas, reconocimientos y testimonios de la comunidad)	Asociación Civil sin fines de lucro; presenta modificación a sus estatutos en los que incluye los principios de Participación Ciudadana Directa, Convivencia Social, Equidad, Igualdad de Género y Pluralidad
1	COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C.	LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN	24 de Junio de 2015	FM	XHCEA	89.1 MHz	19°35'24"	102°28'27"	A	18 de mayo de 2015	18 de mayo de 2015	15 (quince) años, contados a partir de la expedición del título correspondiente	Social Comunitaria	✓	✓	✓
2	ECHAS 88, A.C.	PURÉPERO, MICHOACÁN	24 de Junio de 2015	FM	XHECH	105.7 MHz	19°54'38"	102°00'25"	A	18 de mayo de 2015	18 de mayo de 2015	15 (quince) años, contados a partir de la expedición del título correspondiente	Social Comunitaria	✓	✓	✓
3	COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.	AHUALULCO DEL MERCADO, JAL.	10 de Julio de 2015	FM	XHADM	88.1 MHz	20°42'02"	103°58'30"	A	18 de mayo de 2015	18 de mayo de 2015	15 (quince) años, contados a partir de la expedición del título correspondiente	Social Comunitaria	✓	✓	✓

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN DE TRES CONCESIONES PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y SUS RESPECTIVAS CONCESIONES ÚNICAS, OTORGADAS BAJO LA MODALIDAD DE USO SOCIAL, AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, AMBAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/260417/216

Concesionario: COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C.

Aspectos comunitarios para obtener una concesión para uso social comunitaria para prestar servicios de radiodifusión que debe acreditar el concesionario en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones publicados el 24 de julio de 2015.

a) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

El solicitante, a través de un alcance a su escrito de solicitud de transición de cambio de modalidad, presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 24 de junio de 2016, señaló y justificó que cumple con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, lo cual se acredita debido a las siguientes razones y consideraciones:

**Principio de Participación Ciudadana Directa:** El concesionario manifestó que todo proyecto de programa que se presente en la estación de radio será estudiado, analizado y verificado por un grupo de colaboradores experimentados que apoyan en la producción y transmisión de la radio, dichos proyectos deberán cumplir con características tales como la no existencia de discriminación, propiciar una retroalimentación y examinar el impacto social que causaría en la comunidad, es decir, identificar los beneficios que los proyectos de programa constituirían al ingresar en la barra programática de la radiodifusora; de conformidad con la propia preferencia e interés de la localidad.

En ese orden de ideas, la radiodifusora tiene una política de inclusión e integración para cualquier actor de la sociedad que pretenda participar dentro de su

programación, así la estación de radio como lo indica el concesionario busca convenios de colaboración y cooperación con instituciones educativas como son el CONALEP, Colegio de Bachilleres y el Instituto Tecnológico Superior de los Reyes, de manera principal; asimismo aprovechan las redes sociales para que los radioescuchas emitan sus opiniones, formulen preguntas y contribuyan con comentarios que fortalezcan la radiodifusora otorgando una respuesta en tiempo real para cada uno de los ciudadanos y participen activamente en la comunidad.

Aunado a lo anterior, el solicitante afirma que el trabajo que realiza la estación de radio se rige por el trabajo en equipo, la integración y participación de la sociedad (ciudadanos, empresas, instituciones públicas y privadas, entre otros) con la aportación de recursos económicos y/o en especie, por lo que se fortalece la participación ciudadana mediante el apoyo de intelectuales, pues se logra la conservación y el desarrollo social y material de la emisora.

En ese sentido, se considera que el concesionario acreditó este principio toda vez que busca que su estación de radio tenga una intervención organizada de todos los miembros de la comunidad y con ello ser un medio de expresión consciente, deliberante y responsable comprometiéndose a realizar todas las acciones que favorezcan a la comunidad.

**Principio de Convivencia Social:** Por lo que respecta a este principio, la estación de radio busca una convivencia social armoniosa entre todos los ciudadanos, lo cual se logra dentro de su barra programática la cual respeta la diversidad de ideas y costumbres, asimismo se tienen programas con conciencia y contenido para la sociedad, además se habla de temas que mejoren las actividades dentro de la misma comunidad, los locutores son miembros de la localidad por lo que conocen los problemas que existen en la comunidad.

En ese orden de ideas la radiodifusora abarca un área que cubre toda la cabecera municipal, 30 localidades de Los Reyes y/o rancherías de los municipios de Tecombo y Periban, en las que conviven más de 100, 000 personas de diversos estratos sociales y ocupaciones por lo que la estación de radio busca una convivencia pacífica entre todos y cada uno de los miembros de la localidad; cabe señalar que las comunidades o núcleos agrarios ven en la radiodifusora su principal medio de comunicación.

Cabe señalar que la estación de radio convoca a la comunidad a efecto de mejorar las actividades en el hogar, el trabajo con el objetivo de mejorar la convivencia social en todos los ámbitos de la sociedad, además los integrantes de diversos programas son miembros de las mismas familiares de la localidad, por lo que aportan materiales actuales que permiten sean compartidas a través de la radio y con ello se busca una mejor calidad de vida.



Asimismo, la radiodifusora convoca a la sociedad para que participe en diferentes actividades socioculturales, las cuales se desarrollan en el mismo edificio que alberga a la estación de radio, actividades como: conciertos de guitarra, presentación de obras de teatro de grupos locales y de circuitos culturales de instituciones de gobierno, conciertos de rap, conferencias sobre temas de interés popular, proyección de ciclos de películas, círculos de lectura, talleres de capacitación para vocalización, talleres de aprendizaje de guitarra, celebraciones de fechas tradicionales como es el año nuevo purépecha con participación de orquesta y pleris indígenas.

En ese sentido la estación de radio recibió el apoyo del programa de co-inversión que difundió la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán y CONACULTA a efecto de producir la primera radionovela de la estación, así surgió el programa "*Don Clemente, el rebelde de la fe*", que trata sobre el personaje histórico nativo de la comunidad de "Los Reyes", dicho programa tuvo una gran audiencia, toda vez que la ciudadanía sintió una empatía con el personaje ya que era un nativo de dicha localidad, además de que se volvió polémico porque intercambiaba reflexiones y discusiones que ayudaron a fortalecer la identidad cultural de la comunidad, por lo que la radiodifusora ha buscado estar en contacto con la población.

En atención a lo anterior, se considera que el concesionario cumple con este principio toda vez que genera el respeto mutuo entre cada uno de los miembros de la localidad, de igual forma busca una interacción y una coexistencia pacífica y armoniosa entre los diferentes grupos humanos que conforman la comunidad.

**Principio de Equidad:** Este principio lo demuestra el concesionario al señalar que en los contenidos de la programación se contempla la promoción de la cultura y el arte a efecto de prevenir y disminuir el riesgo de que jóvenes caigan en las adicciones o sean violentos, la radiodifusora difunde avisos de interés de cultura, educación y música, también la estación contempla que la educación y la capacitación son herramientas esenciales para mejorar el desarrollo de la ciudadanía; es por ello que se difunden diversos avisos de interés, como el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ecológicas de los habitantes de la región.

En ese orden de ideas, el concesionario manifiesta que las personas a cargo de los programas de radio son mujeres y hombres de distintas edades y ocupaciones, desde profesionistas, profesores, migrantes, asalariados, periodistas profesionales, adolescentes, niños y aficionados; esto sin hacer ningún tipo de diferencias en el trato por motivos de condición social, preferencias sexuales, afiliaciones políticas o credo religioso, así en la radiodifusora participan de manera justa y equitativa todos y cada uno de los miembros de la comunidad lo cual se logra de forma organizada y con respeto sobre cualquier programa de la barra programática.

De lo anteriormente señalado se considera que la estación de radio cumple con el principio de equidad ya que busca que todos los grupos sociales tengan acceso a ese medio de comunicación, la radiodifusora está en contra de la discriminación, es decir, no hacen distinción entre los diferentes grupos existentes y tienen un equilibrio intercultural entre todos y cada uno de los miembros de la colectividad.

**Principio de Igualdad de Género:** Este principio se aplica en todos los programas de la barra programática ya que una de las políticas de la radio es no transmitir ningún tipo de contenido sexista ni tampoco que se haga una apología de la violencia contra las mujeres o los hombres, es decir, es inapropiado cualquier opinión o comentario que defienda, justifique o promueva un lenguaje ofensivo o discriminatorio que vulnere la dignidad de cualquier actor de la sociedad.

Cabe señalar que el solicitante afirma ser una emisora perteneciente a la Asociación Mundial de Radios Comunitarias en México (AMARC) y en consecuencia adopta las políticas de género de dicha asociación, de esta manera, se busca fortalecer la presencia de la mujer en la radio, por lo que participan en la programación, locución, producción y en las diversas actividades de la radiodifusora, asimismo promueve la eliminación de estereotipos de género y visibiliza los aportes de las mujeres en las actividades productivas del campo o de la ciudad.

Asimismo, se reconoce la labor de las mujeres en la comunidad como educadoras y promotoras de la cultura y la salud dentro de los Reyes de Salgado, también la estación de radio promueve los derechos humanos que todo actor dentro de la sociedad tiene, por lo que se busca un empoderamiento para mujeres y hombres y con ello se eliminan los prejuicios e inseguridades de cada miembro de la comunidad.

En ese sentido, se considera que el concesionario promueve este principio para que tanto mujeres y hombres participen en la estación de radio y con ello se busca la eliminación de prejuicios y de un trato desigual entre hombres y mujeres, es decir, se promueve la protección de los derechos humanos para todos los miembros de la localidad.

**Principio de Pluralidad:** Este principio se denota a través de la barra programática de la radio que propone 24 horas continuas con programas de música, noticias, salud, educación sexual, psicología, análisis político, deportes y de igual forma de lengua Purépecha y Tzeltal. En ese sentido el concesionario señala que desde que la población conoció el proyecto de la radio, los miembros de la comunidad de diferentes ocupaciones manifestaron su interés por participar en la radio, así la radiodifusora realiza talleres de capacitación que permiten a los interesados ampliar su conocimiento y afinar sus habilidades para la creación de sus respectivos programas.

En ese orden de ideas, la estación se construyó de la opinión libre y abierta de los diferentes sectores sociales que conforman la sociedad, (sector productivo-agrícola, la población indígena, los obreros y empleados, la población migrante, los niños, los estudiantes, maestros, amas de casa, las mujeres trabajadoras, organizaciones de apoyo a la mujer, los adultos mayores, asociaciones civiles, entre otros) las cuales promueven el deporte, la prevención de adicciones (drogas, alcohol, etc.) colectivos de artistas locales e integrantes de la comunidad LGBTTT (lésbico, gay, bisexual, transexual, etc.); todos los actores de la sociedad buscan el beneficio común y el trato igualitario y equitativo dentro de la comunidad.

De esta forma, la estación de radio ha consolidado diversos convenios de participación con músicos y creadores independientes los cuales ya tienen un espacio programado en la estación. Además, la radiodifusora trabaja en conseguir nuevos convenios para la transmisión de programas de la UNAM, la UDG y Radio Educación, entre otros.

En ese sentido, el solicitante hace alusión al programa "*Noticiero regional*" en el que como cualquier otro programa de su barra programática se incluye un lenguaje universal sin hacer distinción sobre algún grupo de la población, es decir, con ello se busca la pluralidad en cada uno de sus contenidos para todos los miembros participantes de la comunidad.

Finalmente la estación tiene como uno de sus ejes rectores ser un espacio para el público, involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan directamente la vida de la radiodifusora; en ese orden de ideas, con el programa "*El Carretero*" se cuestiona a las autoridades municipales sobre las acciones que realiza el ayuntamiento, se delibera sobre los errores o aciertos en la implementación de acciones gubernamentales, todo lo anterior para precisar los beneficios concretos que tendrá la comunidad.

En conclusión, se considera que el concesionario cumple con este principio toda vez que dentro de su barra programática existen programas con una diversidad cultural, es decir, una heterogeneidad en todos los ámbitos sociales logrando con ello una participación de varios miembros de la comunidad mismos que ejercitan de manera clara la libertad de expresión en ese medio de comunicación.

b) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá demostrar con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad.

El Concesionario demostró la existencia de un vínculo directo o de coordinación con la comunidad en la que prestará el servicio, lo cual fue acreditado con las siguientes cartas:

El escrito del Bufete de Consultoría y Servicios Agrícolas, S.C. de fecha 20 de mayo de 2016, sociedad civil que reconoce el esfuerzo que hace la radio al emitir programas de interés cultural, técnico, salud y medio ambiente, además de contribuir a una mejor convivencia y reconocimiento de valores importantes para la comunidad.

Asimismo el escrito del Instituto María Montessori de fecha 25 de mayo de 2016, institución que reconoce el papel de la estación de radio para el desarrollo de la comunidad en temas como el agropecuario, académico, cultural y social; escritos que obran en el expediente abierto con motivo de la solicitud.

c) De conformidad con lo señalado en el párrafo séptimo de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, los interesados en obtener una Concesión Única para Uso Social Comunitaria deberán considerar en sus estatutos que su funcionamiento y actividades se regirán bajo los principios participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

De conformidad con la escritura pública número 6,382 de fecha 21 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del notario público número 98 de la Ciudad de los Reyes, Michoacán se constituyó la asociación civil COLECTIVO EXPRESIÓN ALTERNATIVA, A.C., y mediante escrito recibido el 24 de junio de 2016 en la Oficialía de Partes de este Instituto, el concesionario protocolizó mediante escritura pública número 8,550 de fecha 14 de abril de 2016, pasada ante la fe del mismo notario público número 98 de la Ciudad de los Reyes, Michoacán, el acta de asamblea general ordinaria en la que se realizó la modificación a los estatutos relativa al objeto social de la asociación dentro del cual se encuentra la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sin fines de lucro y se regirán bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad de la siguiente manera:

En relación con dichos principios, la asociación civil cumple con el **principio de participación ciudadana directa** a través de los incisos B), H) y R) de su objeto social que señala:

*"...B).- La prestación de orientación social y de asistencia jurídica a personas de escasos recursos especialmente a menores, inválidos y personas con enfermedades crónico o degenerativas. La orientación social se dará respecto a una gran variedad de temas, entre lo que destacan de manera enunciativa pero no limitativa, la promoción, construcción ciudadana y difusión de la protección y el derecho a la salud.*

H).- La investigación, producción, edición y difusión de programas culturales, educativos y noticiosos para su respectiva divulgación.

R).- Realizar actividades socioculturales en el entorno social de la estación procurando siempre la participación directa de la ciudadanía, desde la forma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como la convivencia social, fomentando los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y formas de convivencia; estrechar y conservar lazos con migrantes; fomentar en el ámbito de la radio la equidad social la equidad de género y el respeto a la pluralidad de opiniones respetando los derechos de las audiencias según lo establece la norma en vigor...”

(Énfasis Agregado)

En este sentido, la asociación civil para el funcionamiento de la estación señala que participaran los actores de la sociedad desde la operación y financiamiento de la radio, también promoverá, difundirá la protección y el derecho a la salud y buscará una mejor construcción de la sociedad, con mayores características y protegiendo aquellas personas con escasos recursos, asimismo la estación de radio fomentará la divulgación de toda investigación cultural, educativa y noticiosa que surja dentro de la comunidad.

Con el **principio de convivencia social** el Concesionario busca fomentar los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y forma de convivencia lo cual lo prevé en sus Incisos I), J), L) y R) de su objeto que indica lo siguiente:

“...I).- La promoción y difusión en vivo de eventos culturales, educativos y sociales, en especial los que se realizan en los barrios tradicionales de la ciudad;

J).- Establecer espacios permanentes para la prestación de servicio social hacia la comunidad de Los Reyes y las localidades dentro de la cobertura.

L) Difundir y reforzar actividades educativas, culturales y sociales que realicen los barrios, centros educativos, agrupaciones artísticas e instituciones de la comunidad.

R).- Realizar actividades socioculturales en el entorno social de la estación procurando siempre la participación directa de la ciudadanía, desde la forma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como la convivencia social, fomentando los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y formas de convivencia; estrechar y conservar lazos con migrantes; fomentar en el ámbito de la radio la equidad social la equidad de género y el respeto a la pluralidad de opiniones respetando los derechos de las audiencias según lo establece la norma en vigor...”

(Énfasis Agregado)

Así, el concesionario fomenta valores tradicionales de los pueblos de la región y genera con ello una convivencia entre todos los miembros de la comunidad al realizar las costumbres y formas de convivencia, además de incluir a los migrantes.

Por lo que hace al **principio de equidad**, se desprende de su objeto social los apartados A), M), N) y R), que señalan lo siguiente:

*"...A).- La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.*

*M) Asociarse a organismos de carácter nacional e internacional para participar en acciones encaminadas a fomentar e impulsar el desarrollo social y el quehacer cultural y educativo.*

*N).- Proponer, promover y participar en el desarrollo de proyectos y eventos culturales.*

*R).- Realizar actividades socioculturales en el entorno social de la estación procurando siempre la participación directa de la ciudadanía, desde la forma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como la convivencia social, fomentando los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y formas de convivencia; estrechar y conservar lazos con migrantes; fomentar en el ámbito de la radio la equidad social la equidad de género y el respeto a la pluralidad de opiniones respetando los derechos de las audiencias según lo establece la norma en vigor...*

(Énfasis Agregado)

En ese orden de ideas, la estación de radio indica su preocupación por las personas con mayores carencias socioeconómicas, por lo que busca promover y participar en el desarrollo de proyectos y eventos culturales que mejoren la vida de la sociedad así como grupos en mayor estado de vulnerabilidad como son los migrantes, de esta manera, la estación pretende lograr una sociedad más justa y equilibrada.

Por lo que hace al **principio de igualdad de género**, el objeto social de la asociación social contempla en su inciso R) lo siguiente:

*R) Realizar actividades socioculturales en el entorno social de la estación procurando siempre la participación directa de la ciudadanía, desde la forma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como la convivencia social, fomentando los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y formas de convivencia; estrechar y conservar lazos con migrantes; fomentar en el ámbito de la radio la equidad social, la equidad de género y el respeto a la pluralidad de opiniones respetando los derechos de las audiencias según lo establece la norma en vigor...*

(Énfasis Agregado)

De conformidad con lo anterior, el concesionario indica su preocupación por todos los sectores de la población pero de manera preponderante de los grupos vulnerables en los que brindará por igual una orientación social y una asistencia jurídica a personas de cualquier estrato social, se promoverá el derecho a la salud para todos los miembros de la comunidad y se fomentará la equidad social en la comunidad, la equidad de género y el respeto a la pluralidad respetando en todo momento el derecho de las audiencias que tiene toda la comunidad.

Finalmente el **principio de pluralidad**, lo contempla el objeto social de la asociación civil en los Incisos K), L), N), y R) que señalan lo siguiente:

*K).- Promover, difundir y fortalecer las manifestaciones culturales que dan identidad a los habitantes de Los Reyes y la Región.*

*L).- Difundir y reforzar actividades educativas, culturales y sociales que realicen los barrios, centros educativos, agrupaciones artísticas e instituciones de la comunidad.*

*N).- Proponer, promover y participar en el desarrollo de proyectos y eventos culturales.*

*R).- Realizar actividades socioculturales en el entorno social de la estación procurando siempre la participación directa de la ciudadanía, desde la forma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como la convivencia social, fomentando los valores tradicionales de los pueblos de la región a través de sus costumbres y formas de convivencia; estrechar y conservar lazos con migrantes; fomentar en el ámbito de la radio la equidad social la equidad de género y el respeto a la pluralidad de opiniones respetando los derechos de las audiencias según lo establece la norma en vigor..."*

(Énfasis Agregado)

Precisamente de lo transcrito, se desprende que el concesionario prevé la participación de todos los miembros de la comunidad; promoverá, difundirá y fortalecerá todas las manifestaciones culturales de la localidad y busca con ello que se respeten todas las opiniones y derechos que los radioescuchas tienen, así busca ser una estación de radio incluyente toda vez que pretende mejorar el tejido social de los Reyes y las localidades cercanas, es decir pretende la participación de todos los sujetos y la libre expresión de todos y cada uno de los actores de la sociedad.

En virtud de las anteriores manifestaciones del Concesionario se considera que las actividades y funcionamiento de la estación de radio cumplen con los principios comunitarios a que se refiere el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN DE TRES CONCESIONES PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y SUS RESPECTIVAS CONCESIONES ÚNICAS, OTORGADAS BAJO LA MODALIDAD DE USO SOCIAL, AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, AMBAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/260417/216

Concesionario: ECHAIS 88, A.C.

Aspectos comunitarios para obtener una concesión para uso social comunitaria para prestar servicios de radiodifusión que debe acreditar el concesionario en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones publicados el 24 de julio de 2015.

a) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

El solicitante, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto el 24 de junio de 2015 solicitud de transición para el cambio de régimen de concesión de uso social al régimen de concesión de uso social comunitaria y mediante alcance de 26 de mayo de 2016, señaló y justificó que cumple con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, de la siguiente manera:

**Principio de Participación Ciudadana Directa:** El concesionario manifestó que busca la integración y apoyo de la sociedad, en la administración y operación de la radio; la radiodifusora participa en actividades como la limpieza de calles de la comunidad en coordinación con bomberos voluntarios y de protección civil así como la siembra de árboles y la vigilancia de montañas vecinas; asimismo en su barra programática se encuentra el programa denominado "*Por un Purépero limpio y Querido*", en el que invita a la comunidad a sembrar árboles, rescatar los bosques, y continuar el trabajo en contra de la tala ilegal y depredadora; es decir, la estación de radio fomenta la protección al ambiente entre toda la comunidad.

En otro programa como "*El Noticiero Enfoques*" se invita a personal de protección civil y bomberos para que hablen de temas como el control de incendios, prevención de



incendios, huracanes, terremotos o cualquier otra contingencia o riesgo que pudiera ocurrir en la población, además la radiodifusora realiza talleres en colaboración con los rescatistas denominados "Topos mexicanos", estando comprometida la estación de radio con la comunidad para prevenir riesgos, lo cual genera la participación de la ciudadanía.

En ese orden de ideas, el proyecto de la radio en coordinación con el Club de Migrantes de Purépero, Michoacán, en U.S.A., buscan ser en enlace directo entre la comunidad de Purépero y los paisanos que radican en toda la Unión Americana y Canadá, así la estación de radio emite comunicados, avisos de personas desaparecidas, avisos de trabajo, promocionan eventos a realizarse en Estados Unidos y demás información relativa a los migrantes para que los familiares que radican en Purépero se comuniquen con sus familiares en Estados Unidos, ello con la finalidad de mantener la unión a pesar de la distancia, con lo cual se crea un vínculo de estrecha participación ciudadana:

El proyecto radiofónico asiste periódicamente al micro estadio Miguel Hidalgo con la finalidad de realizar entrevistas y transmisiones para el programa denominado "Radio Gol", en dicho programa se promueve el deporte, el desarrollo sano físico, mental y social de los jóvenes, aunado a lo anterior, la estación de radio dentro de su barra programática cuenta con el programa "Mundo de Juguete" que pretende que los niños reflexión sobre los problemas sociales y ambientales que existen en la comunidad.

Por lo tanto, el concesionario demostró que está comprometido con la sociedad y entiende que la estación de radio es un medio de expresión para cada miembro de la localidad; aunado a lo anterior, demostró que el proyecto es una herramienta para que ciudadanos del pueblo de Purépero estén en contacto con familiares que radican en los Estados Unidos; de esta manera la ciudadanía se encuentra organizada y participa de forma permanente para resolver problemas de la comunidad.

**Principio de Convivencia Social:** Por lo que respecta a este principio, el mismo se cumple mediante diversos programas como el de "Radio Gol" el cual es conducido por jóvenes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), que impulsa las prácticas deportivas, reconocen a los atletas destacados de la comunidad y se promueve el deporte, lo anterior con la finalidad de ser un ejemplo a seguir para los miembros más jóvenes de la comunidad y con ello se fomente la competitividad.

En otro programa denominado "*Un pueblo sin cultura es un pueblo sin historia*", se promueven las tradiciones, los eventos culturales como el teatro y el cine, los eventos musicales y días de campo en el Parque Municipal; asimismo a través del programa denominado "*Purépero California*" se pretende tener un acercamiento con aquellos que viven en el extranjero, es decir, con sus familiares de Purépero, mediante dedicatorias y complacencias musicales lo que genera un vínculo con todos y cada uno de los miembros de la comunidad; además se promueve el Lienzo Charro para beneficio social, material y de convivencia entre la comunidad.

De esta forma se considera que el concesionario acreditó cumplir con este principio ya que busca interactuar con todos los miembros de la localidad, además se interesa por rescatar las tradiciones de la comunidad y con ello lograr una coexistencia pacífica y armoniosa entre todos los grupos de la comunidad.

**Principio de Equidad:** Este principio se demuestra con su barra programática en la que participa una persona invidente en el programa denominado "*Mirando con el alma*", asimismo colabora una persona con labio leporino en la conducción de diversos programas; cinco ancianos (tres abuelas y dos abuelos) los cuales dan asesorías a personas de la tercera edad con el programa "*Cuentos del abuelo*", es decir, el proyecto de la radio, busca ser incluyente con todos los sectores de la población, ya que participan niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, personas de la tercera edad, personas discapacitadas y migrantes, por lo que todos los miembros de la comunidad, tienen acceso a las tradiciones, aspectos culturales, sociales, económicos y materiales, por lo que de esta forma la estación de radio pretende ser justa y equitativa con cualquier miembro de la localidad de Purépero; inclusive la radio tiene un programa de alcohólicos anónimos que pretende ayudar a jóvenes y mujeres con esta enfermedad, así la radiodifusora con sus programas fomenta el trato imparcial, no discriminatorio ni ofensivo contra ninguna persona de la sociedad.

En relación con este principio se considera que el concesionario demostró que todos los miembros de la localidad tienen acceso a la estación de radio, sin realizar ningún tipo de distinción ni discriminación, así personas de todos los estratos sociales tienen participación en los diferentes programas con los que cuenta la estación buscando siempre tener un balance intercultural y generacional para toda la comunidad.

**Principio de Igualdad de Género:** Este principio se promueve a través de la participación de las mujeres en la organización de la radio, las mismas se encuentran presentes en la barra programática ya que producen audios, escriben novelas, graban spots de información a la comunidad, además de que participan en temas sobre la

prevención de salud reproductiva y enfermedades de mujeres, también se crean espacios para platicar sobre sus derechos laborales; todo lo anterior mediante el programa "El Alebrije", es decir, las mujeres se encuentran presentes en un 65 por ciento en el proyecto de radiodifusión.

Respecto a este principio se considera que el concesionario acreditó la no existencia de barreras por cuestiones de género, ya que las mujeres participan activamente en la organización de la radio y en los diferentes programas con los que cuenta la estación, de esta forma queda plenamente demostrada que mujeres y hombres participan activamente en la radiodifusora.

**Principio de Pluralidad:** Este principio se cumple con la promoción y participación de todas las personas que conforman la comunidad para la difusión de mensajes de carácter social, cultural, político o religioso; de esta manera la radiodifusora tiene sus micrófonos abiertos al público para que emitan puntos de vista, opiniones o intereses sobre un tema en específico, con esto la estación de radio busca crear una empatía con los radioescuchas y los mismos se expresen sin censuras lo que promueve la participación de cualquier miembro de la sociedad.

Asimismo señala que con la diversidad de enfoques que existen dentro de la programación se promueve la pluralidad y el fortalecimiento de la identidad cultural; la radiodifusora tiene dentro de la barra programática a locutores con debilidad visual, labio leporino, personas de la tercera edad, niños, jóvenes y mujeres; finalmente la radio tiene entre sus locutores a María de la Luz Rivera Rodríguez, mujer indígena de la comunidad hermana de Carapan y perteneciente a la región indígena de los 11 pueblos quien brinda orientación y apoyo en el idioma purépecha.

Mediante el programa "Purépero California" se busca crear un vínculo entre los migrantes y los miembros de la comunidad de Purépero, asimismo la radiodifusora promueve y respeta los derechos humanos de la sociedad, también con el programa "Por un Purépero limpio" se pretende hacer conciencia de los problemas ambientales que aquejan a la comunidad, por lo que la estación de radio realiza acciones en donde organiza a los miembros de la localidad para que participen en la reforestación y plantación de árboles; finalmente la radio fomenta el correcto manejo de los desperdicios orgánicos e inorgánicos de la población y con ello crear conciencia respecto de los cambios climáticos.

En consecuencia, la radiodifusora se concibe como una heterogeneidad social, cultural, ideológica, lingüística y étnica, comprometida con su comunidad y el respeto y promoción de los derechos humanos así como la participación de todos los sujetos

de la población lo que permite trabajar en la recomposición del tejido social. En virtud de ello, se considera que cumple el requisito de pluralidad.

b) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá demostrar con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad.

El Concesionario demostró la existencia de un vínculo directo o de coordinación con la comunidad en la que presta el servicio, lo cual fue acreditado con cartas suscritas por la Casa de la Cultura de Purépero, Michoacán, el Centro de Salud de Purépero, Michoacán y el H. Cuerpo de Bomberos Purépechas de Purépero, Michoacán A.C. de fechas 17 y 18 de mayo de 2016, respectivamente, instituciones que reconocen el trabajo informativo y señalan la importancia de la estación de radio ya que a través de ésta difunden todos los eventos socio-culturales, talleres de pintura, música, danza, trabajos en cera, dibujo y literatura, así como promoción de semanas nacionales de salud, vacunación antirrábica y campañas de atenciones preventivas de las unidades de primer nivel; dichos escritos obran en el expediente abierto con motivo de la solicitud de transición.

c) De conformidad con lo señalado en el párrafo séptimo de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, los interesados en obtener una Concesión Única para Uso Social Comunitaria deberán considerar en sus estatutos que su funcionamiento y actividades se regirán bajo los principios participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

De acuerdo al escrito recibido el 26 de mayo de 2016 en la Oficialía de Partes de este Instituto, el concesionario protocolizó mediante escritura 27,931 de 25 de abril de 2016, pasada ante la fe del notario público número 42 del Estado de Michoacán, el acta de asamblea general extraordinaria de asociados en la que se realizó la modificación a los estatutos relativa al objeto social de la asociación dentro del cual se encuentra la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sin fines de lucro así como el compromiso de que el funcionamiento y actividades de la asociación civil se regirán bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

En relación con dichos principios, la asociación civil cumple con el principio de participación ciudadana directa mediante la apertura de todas aquellas personas y

organizaciones de la comunidad que requieran difundir mensajes ideas u otro tipo de contenidos a través de ella, por lo que dentro de su objeto social destacan las previstas en los incisos **2, 5, 6, 8, 12, 23 y 24** que señalan lo siguiente:

*“...2. Informar a la región a través de los diversos medios de comunicación operados por la asociación.*

*5. Contribuir a la construcción de la expresión de aspiraciones, satisfacción de necesidades y demandas de la comunidad a través de los medios de comunicación.*

*6.- Crear espacios de discusión y divulgación de las aspiraciones, satisfacción de necesidades y demandas de la comunidad a través de los medios de comunicación.*

*8.- Desarrollar programas y proyectos de capacitación aprendizaje y enseñanza para ayudar a personas, grupos, organizaciones y autoridades municipales a desarrollar perspectivas, planes programas y proyectos de desarrollo integral*

*12.- Ser una instancia de vinculación y participación ciudadana que propicie el bienestar social a través el Desarrollo Cultural a nivel Estatal, Nacional e Internacional.*

*23. Crear y difundir programa de educación especial, cívica, solidaria y participativa.*

*24. Promover y ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo cultural y artístico de los pueblos; Apoyar al gobierno municipal, estatal y federal con programas que requieran la participación de la ciudadanía en eventos sociales, culturales, deportivos, escolares, y solidarios...”*

*(Énfasis Agregado)*

En ese orden de ideas, de conformidad con el objeto social del Concesionario se desprende que para el buen funcionamiento de la estación de radio es de vital importancia la ayuda y apoyo de toda la comunidad, toda vez que busca crear espacios de discusión y divulgación para satisfacer las demandas de la comunidad, con ello la radiodifusora es una instancia de vinculación y participación que propicia el bienestar social, además apoya al gobierno municipal, estatal y federal en eventos sociales, culturales, deportivos, escolares y solidario, todo lo anterior en beneficio de una convivencia armónica en la población.

Con el **principio de convivencia social**, el Concesionario indica que se encuentra en los contenidos y ejes programáticos, tales como la difusión de las campañas de no violencia, la promoción del deporte y actividades culturales, la capacitación en contenidos y lenguaje plural y tolerante, el solicitante lo prevé en los numerales **1, 4, 9, 11, 19, 22, 33, 34, 35**, entre otros de su objeto social que indican lo siguiente:

*“... 1. Preservar y fomentar las tradiciones como identidad local.*

*4.- Promover la educación y difundir de manera práctica la cultura de la región a través de los medios de comunicación que cuente la asociación determine para ello*

*9. Establecer y apoyar en su caso, centros regionales de capacitación y centros de información especializados en desarrollo rural sustentable.*

11.- Gestionar apoyos para la adquisición y construcción de viviendas para familias de bajos recursos y asimismo integra acciones ecológicas para el cuidado y la recuperación del medio ambiente, se vincula con los diferentes sectores de la sociedad a través de la capacitación y la orientación social de personas de escasos recursos para de esta manera, contribuir a elevar la calidad de vida de la sociedad, en particular de las mujeres, propiciando así el bienestar social.

19.- Elaborar estudios, diagnósticos, investigaciones, planes, programas y proyectos, orientados a promover el desarrollo cultural a nivel regional y comunitario, de zonas tanto rurales como urbanas.

22.- Investigar, Capacitar, Promover y difundir la importancia del cuidado del medio ambiente así como, Promover la educación, capacitación, asesoría y difusión de los derechos humanos, así como orientar a quienes lo requieran sobre las instituciones gubernamentales y privadas que los defiendan.

33. Promoción y creación de talleres, para el desarrollo de capacidades básicas y autogestoras que generen el autoempleo y por ende el arraigo de los jóvenes y adultos (tanto hombres como mujeres) en edad productiva en sus hogares.

34. Promover y desarrollar procesos de planeación, coordinación seguimiento y evaluación de actividades sociales, económicas y culturales del sector rural.

35. Promover, propiciar, diseñar e impartir cursos de capacitación, actualización y conferencias acerca de los temas relacionados con: la salud y la biodiversidad..."

(Énfasis Agregado)

De lo transcrito anteriormente, se desprende que la asociación civil ésta preocupada por la sociedad, por lo que buscará coadyuvar con los actores sociales de la comunidad y con las autoridades municipal, estatal y federal con la finalidad de obtener el mayor beneficio común; es decir, apoyará a todos los miembros de la comunidad mediante cursos de capacitación en materia de derechos humanos, conferencias para difundir el cuidado del medio ambiente, conferencias en materia de salud y biodiversidad y talleres que promuevan y desarrollen sus capacidades básicas y autogestoras que generen el autoempleo, todo lo anterior a efecto de elevar la calidad de vida de la sociedad y con ello una coexistencia pacífica y armoniosa entre toda la comunidad.

En cuanto hace al **principio de equidad**, el solicitante señala que se promoverán los derechos de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y respeto a sus derechos humanos, lo cual se incluye en los incisos **3, 10, 21, 25, 26, 38, 40, 42**, entre otros del objeto social que señala:

"...3. Promover la protección y la promoción de los derechos humanos e impulsar el ejercicio y organización social de la comunidad.

10. Fomentar la creación de centros de rehabilitación para personas con discapacidades físicas así como la búsqueda de apoyos para obtención de aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas, lentes, etc.

21.- Servir a las personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos; comunidades indígenas, grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, para que tengan una vida digna, con énfasis en el desarrollo cultural, artístico y educativo en todas sus manifestaciones, contribuyendo a resolver la profunda desigualdad social que ha limitado el desarrollo cultural en nuestro país apoyando, promoviendo e interactuando con instituciones afines con nuestros principios. Nacionales y extranjeras.

25.- Atender y orientar a personas que por sus carencias económicas, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, proporcionando la información y en su caso, bienes materiales con que cuenta la asociación para estos casos.

26. Establecer comunicación, intercambiar información y experiencias, asesorar, suscribir contratos o convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras con fines similares.

38. Analizar y proponer políticas públicas para los sectores más vulnerables del territorio rural, integral y sustentable.

40. Promover la educación y colaboración de personas, asociaciones, entidades ciudadanas y organismos de cualquier tipo, nacionales o internacionales interesados en la protección, rescate, desarrollo e investigación ambiental, cultural e indígena, realizando investigaciones, publicaciones y actividades relativas a ello.

42. Contribuir en el desarrollo de carrera de personas desempleadas creando vínculos con las empresas u organismos sociales ofertadoras de empleo..."

(Énfasis Agregado)

En ese orden de ideas, la estación de radio busca un desarrollo social integral en la comunidad, indica que su mayor preocupación se centra en las personas con mayor grado de discriminación y vulnerabilidad social, es decir, sectores de escasos recursos económicos, la estación de radio promoverá que personas desempleadas puedan acceder a un trabajo mediante empresas y organismos sociales especializadas en la materia; para las comunidad indígenas promoverá la educación y colaboración de personas, asociaciones, entidades ciudadanas y cualquier organismo que este preocupada por este sector y en general para que personas en edad avanzada, personas con discapacidad tengan una vida digna.

Asimismo, propondrá políticas públicas ante la autoridad correspondiente para estos sectores con mayor índice de vulnerabilidad dentro del territorio de la comunidad, igualmente fomentará la creación de centro de rehabilitación para personas con discapacidades físicas, y de carencias económica; no obstante lo anterior, el solicitante refiere que la intención de la estación de radio es que toda la población en condiciones equitativas tenga acceso a los derechos humanos, mediante la promoción y protección de los mismos y con ello lograr una sociedad más justa, sin que haya ningún tipo de distinción ni discriminación.

Por lo que hace al **principio de igualdad de género**, el Concesionario señala en su Instrumento notarial que estará presente en la forma de organización de la radio y en

los contenidos que se generen, impulsará los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación y denunciará toda forma de violencia; lo anterior lo contempla en sus numerales 2, 3, 6, 7, 8, 21, 23, 29, 33, 34, entre otros de su objeto social que señalan lo siguiente:

*“...2. Informar a la región a través de los diversos medios de comunicación operados por la asociación.*

*3. Promover la protección y la promoción de los derechos humanos e impulsar el ejercicio y organización social de la comunidad.*

*6.- Crear espacios de discusión y divulgación de las aspiraciones, satisfacción de necesidades y demandas de la comunidad a través de los medios de comunicación.*

*7. Promover la protección y la promoción de los derechos humanos e impulsar el ejercicio y organización social de la comunidad.*

*8.- Desarrollar programas y proyectos de capacitación aprendizaje y enseñanza para ayudar a personas, grupos, organizaciones y autoridades municipales a desarrollar perspectivas, planes programas y proyectos de desarrollo integral*

*21.- Servir a las personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos; comunidades indígenas, grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, para que tengan una vida digna, con énfasis en el desarrollo cultural, artístico y educativo en todas sus manifestaciones, contribuyendo a resolver la profunda desigualdad social que ha limitado el desarrollo cultural en nuestro país apoyando, promoviendo e interactuando con instituciones afines con nuestros principios. Nacionales y extranjeras.*

*23. Crear y difundir programa de educación especial, cívica, solidaria y participativa.*

*29. Participar en proyectos convocados por instituciones gubernamentales y particulares, nacionales o extranjeras que atiendan a desarrollar el objeto social de la Asociación, así como impulsar los derechos ciudadanos y humanos.*

*33. Promoción y creación de talleres, para el desarrollo de capacidades básicas y autogestoras que generen e autoempleo y por ende el arraigo de los jóvenes y adultos (tanto hombres como mujeres) en edad productiva en sus hogares.*

*34. Promover y desarrollar procesos de planeación, coordinación seguimiento y evaluación de actividades sociales, económicas y culturales del sector rural.*

*35. Promover, propiciar, diseñar e impartir cursos de capacitación, actualización y conferencias acerca de los temas relacionados con: la salud y la biodiversidad...”*

*(Énfasis Agregado)*

De conformidad con lo anterior, el Concesionario incluye en su objeto social la preocupación de defender los derechos humanos de las mujeres y a que se les respete sin importar su condición social cuya finalidad es que todas las mujeres de la comunidad tengan una vida digna; asimismo con la ayuda de instituciones gubernamentales y particulares, nacionales o extranjeras se impulsará y promoverán estos derechos; finalmente se desprende de su objeto social la promoción de talleres para el desarrollo de cada uno de los miembros de su comunidad, lo que generará un arraigo entre jóvenes y adultos de cualquier estrato social.



Por último, el **principio de pluralidad**, se contempla en el análisis de las diferentes visiones políticas y culturales de cada programa que emite la radiodifusora, expuestas en el marco del respeto de los derechos de las audiencias, lo anterior se encuentra en los incisos **1,2, 6, 8, 24, 34, 40, 41, 43** entre otros del objeto social y señalan lo siguiente:

1. Preservar y fomentar las tradiciones como identidad local.
2. Informar a la región a través de los diversos medios de comunicación operados por la asociación.
- 6.- Crear espacios de discusión y divulgación de las aspiraciones, satisfacción de necesidades y demandas de la comunidad a través de los medios de comunicación.
- 8.- Desarrollar programas y proyectos de capacitación aprendizaje y enseñanza para ayudar a personas, grupos, organizaciones y autoridades municipales a desarrollar perspectivas, planes programas y proyectos de desarrollo integral
24. Promover y ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo cultural y artístico de los pueblos; Apoyar al gobierno municipal, estatal y federal con programas que requieran la participación de la ciudadanía en eventos sociales, culturales, deportivos, escolares, y solidarios.
34. Promover y desarrollar procesos de planeación, coordinación seguimiento y evaluación de actividades sociales, económicas y culturales del sector rural.
40. Promover la educación y colaboración de personas, asociaciones, entidades ciudadanas y organismos de cualquier tipo, nacionales o internacionales interesados en la protección, rescate, desarrollo e investigación ambiental, cultural e indígena, realizando investigaciones, publicaciones y actividades relativas a ello.
- 41.- Colaborar con las administraciones públicas, como gestoras delegadas o cualquier otro sistema, en el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta asociación.
43. Convenir acciones con los gobiernos municipales, provinciales y nacionales participando de su gestión mediante la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias.  
(Énfasis Agregado)

Es decir, el concesionario se encuentra muy activo en la comunidad ya que brinda su apoyo y aportaciones son en beneficio de todos los miembros de la sociedad, promueve la educación y colaboración con asociaciones, entidades ciudadanas y organismos de cualquier tipo, interesadas en la protección, rescate y desarrollo de medidas preventivas para el cuidado del medio ambiente; de esta forma busca fortalecer el desarrollo cultural y artístico de los pueblos indígenas, crea espacios de discusión y divulgación y colabora con la administración pública en el desarrollo de iniciativas comunitarias, con ello la asociación civil pretende que Purépero se desarrolle de manera armónica y con ello se fomenten los valores, la creatividad y la diversidad cultural.

En virtud de las anteriores manifestaciones del Concesionario se considera que las actividades y funcionamiento de la estación de radio cumplen con los principios comunitarios a que se refiere el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN DE TRES CONCESIONES PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y SUS RESPECTIVAS CONCESIONES ÚNICAS, OTORGADAS BAJO LA MODALIDAD DE USO SOCIAL, AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, AMBAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/260417/216

Concesionario: COMUNICACIÓN Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.

Aspectos comunitarios para obtener una concesión para uso social comunitaria para prestar servicios de radiodifusión que debe acreditar el concesionario en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones publicados el 24 de julio de 2015.

a) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

El solicitante, a través de diversos alcances a su escrito de solicitud de transición de cambio de modalidad, presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto el 24 de junio y 29 de septiembre ambos de 2016, señaló y justificó como cumple con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, de la siguiente manera:

**Principio de Participación Ciudadana Directa:** El Concesionario señaló que la asociación civil ha invitado a miembros de la comunidad a formar parte de la radiodifusora logrando con ello el apoyo de la sociedad, esto con la finalidad de administrar y operar la radio de manera democrática y transparente, así cualquier persona u organización de la comunidad puede asistir a la estación de radio con el objeto de expresar sus ideas, opiniones y contenidos de manera libre y sin censura; en ese sentido mediante el programa "Miércoles Ciudadano" el invitado principal es el presidente municipal, y/o los directores o servidores públicos, quienes exponen las obras que realizan por la comunidad, los proyectos que quieren para la localidad y sus avances, lo anterior, con el objetivo de que los ciudadanos conozcan sus propuestas, aporten mayores ideas, cuestionen y debatan sobre los proyectos o problemas que sufre la comunidad, esto con la finalidad de que se exija a las

autoridades una gestión eficaz, eficiente y transparente, logrando con ello una mejor solución con la participación de todos los miembros de la comunidad, mediante la aportación de ideas y críticas constructivas que se ven reflejadas mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos, siendo un claro ejemplo de la libertad de expresión que tienen todos los sujetos activos dentro de la comunidad.

Asimismo dentro de su barra programática se procura brindar apoyo a movimientos sociales que promuevan los derechos fundamentales, por lo que mediante el programa "*Madre Tierra*" se crea un espacio en el que se aborda el tema del cuidado al medio ambiente, es decir, la plantación de árboles, a tener una conciencia sobre el manejo de los desperdicios orgánicos e inorgánicos, reflejándose mediante campañas organizadas por la misma radiodifusora, en adición a lo anterior la estación de radio realiza capsulas informativas sobre el cuidado al medio ambiente y se invita a personas preparadas en temas relativos a las tendencias y cambios de los cultivos de acuerdo a las condiciones climáticas y de mercado.

Asimismo, el proyecto de radiodifusión promueve la preservación del área natural protegida, denominada "Piedras Bola", en la que la radiodifusora organiza brigadas de reforestación y de limpieza, con lo cual se mantiene el equilibrio ecológico de la zona, la estación de radio promueve la participación de los miembros de la comunidad; en ese orden de ideas, la asociación civil gestiona, organiza y moviliza a la comunidad, a las autoridades y apoya a protección civil para realizar la labor de "cortafuegos", es decir, sofocar un incendio evitando la propagación del mismo para impedir dañar la zona protegida, su flora y fauna, toda vez que la localidad es un importante productor de caña de azúcar, con ello la radiodifusora esta en contante promoción del bienestar de la comunidad.

Finalmente con el programa "*Hablemos de salud*" se recibe la participación de especialistas en la materia de salud como médicos, enfermeras, psicólogos, dentistas, quienes abordan temas relevantes para la comunidad, lo anterior con la finalidad de combatir los malos hábitos y la propagación de enfermedades virales, la radiodifusora brinda toda la información para prevenir enfermedades y si en su caso ya se padece la manera de atenderlo, siempre en beneficio de la comunidad.

De esta manera, se considera que el concesionario cumple con el presente requisito ya que demostró que la intervención de cada uno de los miembros de la localidad es esencial para el desarrollo armónico de su estación de radio, toda vez que con la participación de organizaciones civiles busca soluciones a los diversos problemas que enfrenta la comunidad, asimismo la radiodifusora está comprometida con la sociedad para que cada ciudadano pueda expresarse de manera libre y pacífica siempre en busca del bienestar común.

**Principio de Convivencia Social:** Por lo que respecta a este principio, el concesionario señala que mediante el programa denominado "*Panorama Deportivo*" se impulsa el deporte local como la liga de fútbol, la liga de basquetbol y la liga de voleibol, entre otros, con estas actividades deportivas se promueve la armonía entre todos los ciudadanos; de igual forma la radiodifusora patrocina actividades charras, en competencias, torneos y promueve las ferias de las escaramuzas.

Aunado a lo anterior, el concesionario busca despertar el interés de competitividad en la niñez como una buena manera de fomentar el deporte promoción que es constante dentro de la radiodifusora,

En ese mismo sentido, el proyecto de la radio promueve actividades culturales, organiza clubes de baile y danza, tanto moderna como folklórica además de actividades musicales, en todas las actividades anteriores la gente de la comunidad participa activamente e inclusive en obras teatrales y funciones de cine al aire libre en la plaza principal; igualmente con el programa "*Ahualulco del ayer*" se promueve el rescate de tradiciones que refuerzan la convivencia como es el caso del tradicional paseo de las torcazas o la celebración de día de muertos, entre otros. La estación de radio está totalmente en contra de la violencia y los contenidos del lenguaje intolerante en su barra programática están prohibidos, por lo que buscan ser incluyentes para todos los sectores de la comunidad.

Asimismo la radiodifusora mantiene un contacto directo con el club de migrantes de Ahualulco en la Unión Americana buscando ser una estación preocupada y ocupada por los asuntos entre los migrantes, ofrecen su estación para emitir informes desde oportunidades de empleo, de estudio, felicitaciones, fallecimientos, extravió de personas para brindar una cercanía entre los miembros de la localidad y la unión americana.

Al respecto, el concesionario acreditó este principio ya que busca la coexistencia pacífica y armoniosa entre todos los miembros y grupos de la localidad, toda vez que realiza actividades que promueven la preservación de la cultura y sus usos y costumbres a efecto de interactuar con todos los miembros de la comunidad.

**Principio de Equidad:** El solicitante afirma que promueve de manera permanente el respeto de los derechos humanos entre todos los sectores de la población, sin embargo se ocupa más de las personas con mayor grado de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, personas de la tercera edad, infantes, madres solteras, personas de pueblos indígenas, personas con preferencias sexuales diversas y la población migrante, entre otros, así la asociación civil pretende que todos estas personas reciban un trato justo y equitativo sin distinción alguna, es decir, sin ningún grado de discriminación por su condición.

En ese contexto, la estación de radio cuenta con comunicadores que participan en diversos programas hombres y mujeres sin distinción alguna, tienen personas de la tercera edad que participan en el programa, "Ahualulco del ayer"; los niños que participan con el programa "La voz de los peques" lo que demuestra la inclusión que tiene la radiodifusora con la población e inclusive participa una persona con discapacidad motora lo cual demuestra su apertura y apoyo al bienestar común.

La radiodifusora está comprometida con la comunidad en general pero de manera especial con aquellas personas que tienen problemas de adicciones, promueve en todos sus programas el rechazo hacia el consumo de las drogas y pone a disposición de la localidad a especialistas para que brinden asesoría profesional a todos los miembros de la sociedad que lo necesiten, con la finalidad de ayudar a la convivencia pacífica entre todos los activos de la comunidad.

Asimismo señala el concesionario que uno de los grupos vulnerables a los que pone mayor énfasis la radiodifusora es la comunidad migrante a los cuales se les brinda información para regularizar su status migratorio y sirven de canal de comunicación con sus familiares de otras partes del extranjero, ejemplo claro es el Club de Migrantes de Ahualulco en la Unión Americana toda vez que de esta forma se busca difundir a través de la radio toda la información relacionada con sus familiares.

De esta manera el concesionario entiende que debe buscar condiciones justas para que todos los miembros de la localidad tengan acceso a ese medio de comunicación y con ello construir una sociedad con mayor grado de comprensión y entendimiento entre todos los ciudadanos que componen esa comunidad, por lo que se considera que acreditó el principio de equidad.

**Principio de Igualdad de Género:** Este principio se tiene sumamente presente dentro de la estación de radio, toda vez que las mujeres que laboran ahí se conducen con total libertad y de forma organizada participando en diversos programas, también apoyan en la producción de programas, de capsulas y spots informativos, además la radiodifusora cuenta con una representante de la "red de mujeres", las mujeres de la radio abordan temas relevantes para género como el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, fomentan la autoexploración femenina, lo anterior con el apoyo de personal especializado en el sector salud.

En el mismo sentido, el solicitante afirma ser una emisora asociada a la Asociación Mundial de Radios Comunitarias en México (AMARC); la cual promueve políticas de género, así como el fortalecimiento de la presencia de las mujeres en la radio, la radiodifusora evita actos de discriminación y promueve los derechos humanos que por el simple hecho de ser personas tiene cualquier individuo de la comunidad y cabe señalar que la estación de radio analiza, revisa y emite programación musical sin

contenido sexista a la par en toda su barra programática se evita y reprueba cualquier ofensa en contra de la mujer.

De esta forma el concesionario cumple con este principio toda vez que mujeres y hombres participan activamente en la estación de la radio, asimismo promueve el respeto y protección de los derechos humanos y evita cualquier forma de discriminación hacia los miembros de la comunidad.

**Principio de Pluralidad:** En cuanto a este principio se hace mención que la asociación civil da apertura a toda la ciudadanía, sin hacer distinción alguna, lo que permite que los actores de la sociedad hagan uso de su derecho de libre expresión en cualquiera de sus programas, además se da la apertura para que los miembros de la sociedad utilicen sus micrófonos mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y redes sociales lo que promueve la diversidad de las personas que emiten un comentario dentro de la estación de radio, todo lo anterior para facilitar la comunicación y el ejercicio de tan importante principio.

Asimismo, el proyecto de radio tiene dentro de su barra programática la transmisión de "*Miércoles Ciudadano*", espacio en el que cualquier miembro de la comunidad expone su sentir, sus creencias, carencias, propuestas y su visión sobre la sociedad y el gobierno, expresan sus deseos a nivel familiar, personal y para su localidad, con el programa "*Noticiero regional*" la radiodifusora hace notar que se utiliza un lenguaje universal sin hacer distinción de algún grupo de la población, con lo cual se propone mejorar el tejido social y se pretende construir una mejor sociedad.

Finalmente la radiodifusora ha establecido con todos los sectores de la población un vínculo directo, en el que participan obreros, campesinos, amas de casa, jóvenes, niños y niñas, estudiantes, maestros, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, entre otros, es decir impulsa la no discriminación, por lo que la estación siempre tendrá sus micrófonos abiertos para cualquier miembro de la comunidad.

En ese sentido, el concesionario demostró que la radiodifusora se ocupa de la reinserción social de cada miembro de la localidad; además, la estación de radio indicó ser un espacio que permite la libre expresión mediante el diálogo y la tolerancia, lo anterior, con el objetivo de ser un medio de comunicación ocupado en el mejoramiento de la comunidad, en virtud de lo cual se considera que se acredita el principio de pluralidad.

**b) De conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, para el caso de Concesiones para uso social comunitaria, el interesado deberá demostrar con una descripción detallada, de la**

existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad.

El Concesionario demostró la existencia de un vínculo directo o de coordinación con la comunidad en la que presta el servicio, lo cual fue acreditado con cartas suscritas por los siguientes:

Carta de la asociación civil Piedras Bola de fecha 15 de junio de 2016 la cual a través de su presidente reconoce las actividades realizadas por la estación de radio en favor del área natural protegida "Piedras Bola" y en general de las campañas que realiza en favor del medio ambiente.

Carta de la Asociación de Charros la Herradura, A.C. de fecha 15 de junio de 2016, mediante la cual el presidente de la asociación agradece la colaboración del proyecto de radio en favor de todos los eventos que se han realizado como la feria de escaramuzas, el torneo anual de escaramuzas de valles, el torneo de suertes charras de Ahualulco y en general a difundir todas las actividades de la charrería.

Escrito del Centro de salud de Ahualulco del Mercado de fecha 20 de junio de 2016 institución que reconoce la labor de la radiodifusora mediante la transmisión de campañas informativas sobre temas como la sexualidad en adolescentes, VIH-Sida, enfermedades venéreas, embarazos, campañas de vacunación, alerta de incendios, el dengue, el Zika, la Chingunya y demás temas de salud que aquejan a su comunidad. Dichos escritos obran en el expediente abierto con motivo de la solicitud de transición.

c) De conformidad con lo señalado en el párrafo séptimo de la fracción VI del artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, los interesados en obtener una Concesión Única para Uso Social Comunitaria deberán considerar en sus estatutos que su funcionamiento y actividades se regirán bajos los principios participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

De conformidad con su escrito recibido el 24 de junio de 2016 en la Oficialía de Partes de este Instituto, el concesionario protocolizó mediante la escritura pública número 8,385 de fecha 26 de mayo de 2016, pasado ante la fe del notario público número 1 de Ahualulco del Mercado, Jalisco, el acta de asamblea extraordinaria de asociados en la que se realizó modificación a los estatutos relativa al objeto social del peticionario y se señala la inclusión de los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, de la siguiente manera:

Es importante destacar que el concesionario en su objeto social indica que será:

*"El objeto social de la Asociación será:*

- a) *Instalar, operar y Administrar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión sin fines de lucro en cualquier lugar del territorio nacional, previa Concesión para Uso Social Comunitaria que otorgue el Gobierno Federal, por conducto del Instituto Federal de Telecomunicaciones o de la dependencia que corresponda en cuyo funcionamiento y actividades regirán los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad..."*

En relación con el principio de **participación ciudadana directa** se cumple con el inciso a) de su objeto social que señala en lo conducente:

*"...El principio de participación ciudadana directa se expresa desde la forma misma de propiedad, operación y financiamiento de la radio, como mediante la apertura a todas aquellas personas y organizaciones de la comunidad que requieran difundir mensajes, ideas u otro tipo de contenidos a través de ella; informará y promoverá los movimientos sociales por la defensa de los derechos de los pueblos y de las personas..."*

*(Énfasis agregado)*

En ese sentido, de acuerdo al Concesionario para que el proyecto de radio funcione se requiere que todos los ciudadanos participen en la operación y financiamiento de la radio, asimismo, se tiene total apertura para la difusión de mensajes, ideas u otro tipo de contenidos, además de que promueve los movimientos sociales por la defensa de los derechos de los pueblos y de las personas.

Con el **principio de convivencia social**, el concesionario busca fortalecer la identidad de la comunidad como lo prevé en su objeto social que indica lo siguiente:

*"...El principio de convivencia social se aplica través de los contenidos y ejes programáticos, tales como la difusión de campañas de no violencia, la promoción del deporte y actividades culturales, la capacitación en contenidos y lenguaje plural y tolerante..."*

*(Énfasis Agregado)*

De esta manera, la radiodifusora realiza campañas de no violencia, promoción del deporte y actividades culturales, promueve el uso de un lenguaje plural y tolerante para que todos los miembros activos de la comunidad se sientan identificados y se promueva la convivencia pacífica y se mantenga el orden en la comunidad.

En cuanto hace al **principio de equidad**, el solicitante señala:

*"...Bajo el principio de equidad se promoverán la difusión de los derechos de los grupos en condiciones de vulnerabilidad: las mujeres, los niños, los ancianos, los migrantes, las personas con orígenes étnicos o nacionales diferentes, con preferencias sexuales diversas, con credos distintos o sin credo algún, o con capacidades diferentes..."*



(Énfasis Agregado)

En ese sentido, el concesionario prevé en su objeto social la necesidad de cuidar, ayudar y proteger a los miembros de la comunidad con mayor índice de vulnerabilidad, de esta manera promoverá y respetará los derechos humanos de cualquier persona de la comunidad, siempre en busca de un trato equitativo y justo.

Por lo que hace al **principio de igualdad de género**, el concesionario lo contempla de la siguiente manera:

*"...La perspectiva de género estará presente en la forma de organización de la radio, en la programación y en los contenidos que se generan..."*

De conformidad con lo anterior, el concesionario indica que todas las acciones que realice en su proyecto de la radio, promoverá la inclusión de la mujer, así como en la organización y la programación de todos y cada uno de los programas que tenga al aire y finalmente sus contenidos serán incluyentes y en contra de cualquier acto discriminatorio hacia cualquier miembro de la comunidad.

Finalmente el **principio de pluralidad**, lo contempla en su objeto social y señala lo siguiente:

*"...La barra programática incluye programas que promueven la pluralidad y la diversidad con invitación abierta para compartir con la audiencia información y diferentes análisis de las diferentes convicciones políticas, culturales y religiosas..."*

De lo anterior, se desprende que el concesionario en toda su barra programática es incluyente con cualquier sector de la población sin hacer distinción ni discriminar a nadie ya sea por sus convicciones políticas, culturales ni religiosas.

En virtud de las anteriores manifestaciones del Concesionario se considera que las actividades y funcionamiento de la estación de radio cumplen con los principios comunitarios a que se refiere el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.